



ANEXO

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Para la evaluación del **Marco General para la Gestión de los Riesgos de LA/FT**:
 - a) Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo de Administración y de la Gerencia General, en la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT.
 - b) Revisar el cumplimiento de las características, responsabilidades y funciones que la normativa vigente establece para el cargo de oficial de cumplimiento.
 - c) Revisar el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del oficial de cumplimiento, así como de su Programa de Capacitación Anual.
 - d) Revisar que las Políticas y Procedimientos respecto al Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos de LA/FT y al Código de conducta se cumplan de acuerdo con la normativa vigente.

2. Para la evaluación respecto a si la Coopac ha realizado una **Debida diligencia de Conocimiento** con relación a: socios, beneficiarios finales; directivos, gerentes, principales funcionarios y trabajadores, proveedores y contrapartes (cuando corresponda):
 - a) Revisar si las políticas de debida diligencia en el conocimiento socios, beneficiarios finales; directivos, gerentes, principales funcionarios y trabajadores, proveedores y contrapartes (cuando corresponda), contemplan señales de alerta, cruce de información en los listados que contribuyen a la prevención del LA/FT, conforme a lo señalado en la norma vigente, y verificar su aplicación.
 - b) Revisar la aplicación de los procedimientos para la debida diligencia en el conocimiento del socio bajo el régimen general, simplificado y reforzado sea de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.
 - a) Revisar en caso, la Coopac no se encuentre en capacidad de cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del socio, si ha realizado alguna de las siguientes acciones: i) no iniciar relaciones comerciales, ii) no efectuar la operación y/o iii) terminar la relación comercial iniciada.
 - c) Revisar los procedimientos para la debida diligencia en el conocimiento de los socios calificados como Personas Expuestas Políticamente.
 - d) Revisar la aplicación de los procedimientos para la debida diligencia en el conocimiento de directivos, gerentes, principales funcionarios y trabajadores, al momento del ingreso y durante su permanencia, conforme a lo señalado en la norma vigente.
 - e) Revisar la aplicación de las políticas de debida diligencia en el conocimiento de los proveedores y contrapartes y verificar su aplicación.

3. Para la evaluación de la implementación del **Registro de Operaciones** por parte de la Coopac.
 - a) Verificar que la Coopac cumpla con remitir el Registro de Operaciones mensualmente y que contengan aquellas operaciones dispuestas por la Ley.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- b) Verificar a través de una muestra de operaciones en efectivo, que éstas cuenten con la declaración jurada del ejecutante de la operación en la que se detalle el origen de los fondos utilizados en la operación materia del registro.
 - c) Verificar a través de una muestra de operaciones, la información entregada por los socios, adicional a la Declaración Jurada, por aquellas operaciones realizadas en moneda extranjera en efectivo por importes iguales o superiores a los umbrales establecidos. Verificar a través de una muestra de operaciones las transferencias de fondos, sean estas transferencias de alcance nacional o transfronterizo.
4. Para evaluar la Metodología y procedimientos asociados para el análisis de **Señales de Alerta y Operaciones Inusuales** implementados por la Coopac:
- a) Revisar que la Coopac haya establecido señales de alerta para determinar conductas inusuales de socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores y contrapartes (de corresponder). A través de una muestra de operaciones inusuales, verificar la activación de las señales de alertas establecidas.
 - b) Revisar que la Coopac haya realizado evaluaciones periódicas sobre la totalidad de las señales de alerta definidas.
 - c) Revisar que la Coopac haya implementado procedimientos internos de consulta y comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
 - d) Revisar que la Coopac haya implementado el procedimiento para el envío del Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF de acuerdo con el ROSEL.
5. Para la evaluación respecto a si la **auditoría interna** cumple con realizar la evaluación pertinente al Sistema de Prevención de LA/FT.
- a) Revisar si la Coopac cuenta con una unidad de auditoría o con un encargado de realizar la labor de auditoría interna que se encargue de evaluar el sistema de prevención de LA/FT,
 - b) Revisar la implementación de las recomendaciones formuladas por la misma unidad de auditoría interna, las realizadas por auditoría externa y las efectuadas por la Superintendencia acerca del sistema de prevención de LAFT.
6. Para la evaluación de las metodologías desarrolladas para la **gestión de los riesgos de LA/FT** con relación a su nivel de exposición a los riesgos de LA/FT:
- a) Revisar que la gestión de riesgos de LA/FT referidos a los socios de la Coopac, contenga los criterios mínimos dispuestos por la norma.
 - b) Verificar que la Coopac haya determinado la periodicidad con que se actualizarán las hojas de calificación de riesgos de LA/FT de los socios.
 - c) Verificar que los factores de riesgos de LA/FT (socio, producto y zona geográfica) tomen en cuenta los atributos dispuestos por la norma.
 - d) Verificar que la Coopac cuente con el informe que contenga los resultados de la evaluación, la metodología empleada para realizar dicha evaluación y las medidas de mitigación ante los resultados obtenidos.
7. Para la evaluación de los **procedimientos de información y comunicación** de la Gestión de Riesgos de LA/FT.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- a) Revisar si la Coopac ha establecido canales de comunicación entre las oficinas de la Coopac con las diferentes instancias internas, para lo fines del Sistema de Prevención de LA/FT.
 - b) Revisar si la Coopac ha implementado procedimientos para mantener una copia de seguridad del registro de operaciones y para conservar la información relacionada con el sistema de prevención de LA/FT, en ambos casos por un plazo no menor de 10 años conforme a lo establecido en el reglamento para la Prevención de LA/FT aplicable a las Coopac.
 - c) Revisar si la Coopac ha implementado procedimientos para la entrega de información a las autoridades dentro de las 48 horas hábiles de ser requerida, a menos que la referida autoridad establezca un plazo distinto.
 - d) Revisar si la Coopac ha implementado procedimientos para la ejecución del Congelamiento de fondos o activos en los casos vinculados a los delitos de LA/FT dictados por la Superintendencia, conforme al numeral 11 del artículo 3 de la Ley y/o el congelamiento de fondos o activos conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme al numeral 12 del citado artículo. Verificar su aplicación.
8. Para la evaluación de los criterios desarrollados para la **calificación de riesgos de LA/FT** para socios.
- a) Revisar los criterios desarrollados sobre la calificación de riesgos de LAFT de socios, tomando en cuenta, lo establecido en el Anexo N° 3 del Reglamento LA/FT, así como otros criterios que la Coopac considere.
 - b) Revisar si la calificación de riesgos de LAFT de socios se ha formalizado a través de un sistema de calificación (scoring) de riesgos de LAFT, asimismo verificar si se ha establecido la periodicidad con la que se actualiza la calificación de riesgos de LAFT del socio y si la calificación del factor de riesgos de los socios se aplica desde el inicio de la relación comercial, y para todos los socios de la Coopac.